EL QUILMERO

PERIODICO BI-SEMANAL, DE INTERESES LOCALES, AGRICULTORES E INDUSTRIALES

Año XIII — REDACCION ANÓNIMA — Número 1313

SUSCRICION ADELANTADA

Suscricion mensual 62 centavos oro
Se remite á la direccion que se pida
EN LA CAPITAL, CAMPAÑA Y REPÚBLICA
Prévio abono de trimestres adelantados

Número suelto 8 centavos

Los AVISOS, SOLICITADAS y otras publicaciones, se reciben hasta las 3 de la tarde, y SE PAGAN ADELANTADAS

Toda publicacion de interés público, ly os avisos de personas indijentes, se insertarán GRATIS

ADMINISTRACION, Calle General Mitre Nº 55
Director-Pedro Gimenez

PEDRO GIMENEZ
REMATADOR PUBLICO
Con matrículas nacional y provincial

Se encarga de la venta y compra de propiedades en Quilmes y cualquier otro punto de la Provincia y la Capital Nacional omisiones en general
DOMICILIO EN QUILMES

DR. VICENTE CIBELLI
MÉDICO-CIRUJANO

HORAS DE CONSULTAS
De 10 a 11 a m. y de 3 á 4 p m.
Los Jueves GRÁTIS para los pobres

CALLE PROCRESO ESQUINA
Á SARMIENTO
asa de D. Celestino Risso
QUILMES

SANCET Y GUASTAVINO
COMISIONISTAS
EN COMPRA-VENTA DE
TERRENOS

LA PLATA
BOULEVARD 51, ESQUINA 6
Horas de oficina: de 8 á 6 de la tarde

EL QUILMERO

JUEVES 5 DE JULIO DE 1888

Comisiones vecinales

La idea que tantas veces hemos indicado en diversas ocasiones, ha sido puesta en práctica por el Concejo Deliberante Municipal.

En la sesion del domingo esa Corporacion sancionó una ordenanza creando Comisiones vecinales en todo el partido.

No pretendemos disputar al autor del proyecto la paternidad de idea tan feliz; y al recordar que la hemos indicado antes, es para fundar mas el parabien que le ofrecemos por ella, lo mismo que al Concejo que lo ha aprobado.

Lo que es benéfico para la comunidad siemree merecerá nuestro sincero aplauso, sin preocuparnos absolutamente por el honor de la iniciativa.

El establecimiento de Comisiones vecinales en el partido viene á llenar una necesidad sentida, reemplazando en sus funciones á los Inspectores municipales que serian necesarios para velar por el cumplimíento de las ordenanzas y disposiciones vijentes.

No es posible, por la falta de medios, costear tantos inspectores rentados como son necesarios para atender debidamente las exijencias de la administracion local, y en este caso conviene que sean los mismos vecinos quienes velen por ellas.

Así tambien se dá al vecindario una participacion directa en la cosa pública, inspirándole interes y atrayéndolo á ella.

Esto es moral y de resultados prácticos que no se harán esperar.

Gobernar el pueblo por el pueblo, es el ideal de la automía municipal que los vecindarios vienen persiguiendo con fé al calor de su aspirada independencia.

Y el Concejo Deliberante de Quilmes dá la mas hermosa prueba de ella, haciendo partícipe al vecindario en aquello que tan de cerca le atañe, cual es el cumplimiento de las resoluciones administrativas.

Las Comisiones vecinales tendrán las atribuciones de velar por la hijiene, la conservacion de los caminos y todo aquello que incumbe á la administracion local.

Deberán reprimir todo abuso y aplicar la multa correspondiente para castigarlo, las que serán entregadas á la Intendencia.

Serán en suma, eficaces ausiliares de la Intendencia, prestando servicios de importancia y haciendo respetar lo que ellos respetan y debe respetarse.

Evitarán que como actualmente cualquiera se burle de la ordenanza ó resolucion municipal que quiera infrinjir, sin que por ello sea molestado ni menos castigado.

Ha sido feliz el proyecto á que nos referimos, y su práctica va á ofrecer á Quilmes resultados provechosos.

La administracion propia de la localidad será mas perfecta cuanta mas participacion tenga en ella el vecindario, porque al velar por la no infraccion de lo que se debe obedecer, cada vecino tendrá en ello esa satisfaccion moral que produce al que ama el progreso poder cooperar á su aumento.

Reciba pues el Concejo Deliberante los parabienes que interpretando los sentimientos de la sociedad quilmeña, le ofrecemos, por la creacion de las Comisiones vecinales.

Que no haya sortéo!

Se anuncia la presentacion de un proyecto al Congreso Nacioual para que sea derogado el sortéo de Guardias Nacionales y su obligacion de prestar servicios militares en la remonta del Ejército.

El periodismo tiene el deber de apoyar este pensamiento por las sensatas consideraciones que sujiere, y aducen los diarios que lo propícian.

He aquí algunas de ellas contenidas en un diario de la Capital de la República, respecto del proyecto anunciado y de la inconveniencia de hacer efectivo el sortéo:

«Ese proyecto es perfectamente lójico, puesto que segun el art. 1º de un decreto promulgado hace cinco dias se establece que «todo guardia nacional á quien toque por suerte formar parte de un contingente, quedará libre de todo sarvicio entregando la suma de 248 pesos moneda nacioual», de lo que se desprende que no se piden soldados sinó dinero.

«Y es un verdadero contrasentido que mientras se gastan cuantiosas sumas para atraer inmigrantes, pagando ó anticipando á estos los pasajes desde Europa, se obliguen á los ciudadanos que no pueden disponer de 248 pesos, á abandonar su trabajo para incorporarse al ejército.

«Si se dá dinero para atraer trabajadores dudosos, es decir, que pueden venir ó nó, segun les convenga, mejor puede darse para no distraer de sus ocupaciones á trabajadores que ya emplean sus aptitudes dentro y en favor del pais. Si no bastan los alistamientos voluntarios para cubrir el cupo que asigna el presupuesto, mejórense los enganches y reenganches y ese cupo se cubrirá fácilmente.

«Esto por una parte; por otra creemos que la ley de reclutamiento de 1872 no puede, ni debe cumplirse porque necesita modificaciones radicales, en armonia con los progresos realizados en todos sentidos desde aquella fecha, y con arreglo á los cambios que ha sufrido la organizacion militar en todos los paises mas adelantados.

«Creemos que en este asunto se ha perturbado con lijereza al pais sin estudiar debidamente la materia.

«La ley de 1872, basada ó inspirada en las de otras naciones, que ya llevaban algunos años de fecha, es anticuada y contiene disposiciones que ya no figuran en las leyes de reclutamiento de ningun pais civilizado.

«Las leyes sobre servicio militar en Italia, Suiza, Austria, Alemania y otras naciones, han sido modificadas en estos últimos años, en Francia se ha sancionado hace á penas algunos dias y en España aún está pendiente de discusion.

«Es verdad que no tenemos porqué imitar las leyes de esas naciones, si se exceptúa la Suiza, ni hemos de aspirar á llegar nunca á la poco envidiable situacion de la paz armada; pero dentro de los mismos límites en que ha de quedar encerrado entre nosotros el servicio militar, hay en la ley disposiciones anticuadas que deben reformarse.

«Por de pronto, en ningun ejército regularmente organizado se extinguen condenas en los cuerpos de línea, y para los mismos militares condenados existen cuerpos disciplinarios completamente distintos.

«¿Con qué derecho puede considerarse como un deber lo que se establece como castigo?

«Pero no haremos por ahora mas que indicar los principales defectos, porque llenariamos mucho espacio sí hubiésemos de exponer las consideraciones que sugieren casi todos los artículos de la ley de reclutamiento.

«El título segundo sobre alistamientos voluntarios y enganches, aún siendo el que menos ha variado, necesita algunas modificaciones. El título cuarto fija el servicio de los contingentes destinados al ejército en cuatro años, y este plazo ya no se exije ni en el ejército aleman, donde el servicio permanente de la infanteria es de tres años, como en Italia, Francia, Austria, etc.

«Luego salta á la vista el absurdo de igualar para los efectos del sortéo á un hombre de 45 años con un jóven de 18. En las exenciones no estan incluidas muchas que no han podido menos de ser tomadas en cuenta hasta en los paises donde se ha establecido el servicio militar obligatorio.

«Y adviértase que equivocada la ley de reclutamiento, que es la base de toda organizacion militar, tiene por fuerza que ser viciosa la organizacion general del mismo ejército, así que mucho tambien podriamos decir sobre la organizacion dada recientemente á la guardia nacional, comprendiendo en los cuerpos activos todos los hombres de los diez y siete á los treinta y cinco años.

«En resúmen, creemos que en justicia deberia evitarse se distraigan brazos del trabajo, atendiendo como se ha hecho hasta ahora, á los enganches y mejorándolos si es preciso para obtener los hombres necesarios y en mejores condiciones, sin dejar por eso de estudiar y preparar una nueva ley de reclutamiento, para que el ejército no sea una institucion disciplinaria y responda mejor á los fines de su existencia; pero aun en caso contrario hemos demostrado que seria un absurdo dar cumplimiento á la ley en su forma actual y seria preciso que las cosas quedasen segun están, mientras no se formule una ley de reclutamiento que no contenga los defectos y deficiencias de la que rige actualmente.»

LITERATURA

LAS VECINAS

DIÁLOGO

--Vecina, buenas noches.
—Ola, vecina.
—¿Que tal?—Vamos pasando.
—¿Y la familia?
—Todos muy buenos.
¿Y la de usted?—Bien, gracias.
—Vaya, me alegro.
—¡Hace un calor horrible!
—¡Jesús! Qué pena!
—¿No sale usté á paseo?
—Soy muy casera.
—¡Cosa mas rara!
--Hija mia, no vivo
no siendo en casa.
—No sucede lo mismo
á doña Eugenia.
Yo no he visto señora
mas callejera.
—¿Pues, y su hija?
Yo creo que hasta duerme
con la mantilla.
Todo el dia lo lleva
de visiteo.
—¡Asi estará su casa!
¡Jesús, que arreglo! . . .
¿Y su marido?
Nunca se mete en nada:
es un. . .bendito.
—Diga usted, ya que hablamos
del matrimonio,
¿cómo va aquel asunto?
—¿Cual, el de. . .el otro?
Ya se ha arreglado,
Porque intervino en ello
Cornelio Marcos.
—¡Oh. parece imposible!
¿Con que el marido?. .
—Ya ve usted, como al pobre
le dió un destino. . .
Y como supo
que si antes de casarse
tuvo. . .ó no tuvo. . .
—¡Pero usted que me cuenta!
¡Quien lo diria!
—Pues igual que la madre
va á ser la hija,
Di con quien andas
que te diré quién eres
Esta no falla.
—Pues la del cuarto bajo
por lo que veo. . .
—¡Uf! Déjela usté á un lado!
De esa no hablemos
¡Pobre marido! . .
Verdad que era un tunante.
¡Murió en presidio!
—Su prima doña Engracia,

la del segundo,
se marchó de Sigüenza
cuando lo supo.
—¡Pobre señora!
—¡Pobre!. . .Si. . .Las palabras,
segun se toman.
No es rica, pero tiene
muy buen padrino. . .
y dicen se parece
mucho á sus hijos.
¡Señor muy bueno!
El los viste, los calza,
paga el colegio. . .
—Hija, pues mas no haria
si fueran suyos.
—Tal creo, y hace tiempo
que yo presumo. . .
Tal vez me engañe,
que el que tanto apadrina
puede ser padre.
—Pues ¿y la del tercero?
¿Cuál? ¿Su amigota?
¡Es la mujer mas záfia
y mas chismosa!
Yo no la trato,
porque, hija, esa murmura
hasta de un santo.
No sucede lo mismo
á doña Prisca,
esa pobre viuda
de la guardilla
Verdá es, que tanto
de soltera y casada
ha murmurado.
—Ja, ja, ja, qué graciosa;
vaya, vecina,
tiene vd. unas cosas
que causan risa.
Es mucho cuento,
cuando está usted de broma
Se ríe. . .un muerto.
—Pero ya son las nueve.
Yo me retiro
—Mañana charlaremos
otro ratíto.
—¡Pues ya lo creo!
No haciendo daño alguno
Nos distraemos.
—¡No hará tal doña Engracia!
—¡Ni doña Eugenia!
—Ni la del cuarto bajo!
¡Que malas lenguas!
¡Uy! ¡Que ladinas!
—Vecina, buenas noches.
—Adios, vecina.

JUAN DE LA PUERTA VIZCAINO

NOTICIAS

Horario de trenes

De Central à Quilmes
7 5—8 5—8 45—10 5—11 50—12—3 25—4 15—5 10—6 20—7 55—9 5
De Quilmes á Central
6 40—7 30—8 43—9 45—10 50—1 45—1 55—3—5 20—5 54—7 25—8 41
De Quilmes á La Plata
8 40—10 35—12 20—4 5—5 53—8 40
De La Plata á Quilmes
7 25—8 55—1—2 5—4 35—7 30
De Quilmes á Ensenada: 8 40—5 20
De Ensenada á Quilmes: 7 30—4 40

¿Hasta cuándo?

Parece que el Correo se propusiera dar lugar á las quejas repetidas del público por su mal servicio, para tener la satisfaccion nécia de no atenderlas manifestando por ellas un desprecio digno de gentes mal educadas y groseras.

No sirve de nada pagar el impuesto retrógrado del franquéo á los periódicos, para que á mas de violarse la propiedad de estos no entregándose á sus destinatarios, se usurpe el impuesto desde que se pierden con ellos.

Decimos esto á propósito de la queja que recibimos de un suscritor á quien se le remite EL QUILMERO á Brandzen y no lo recibe, como no lo reciben otros frecuentemente.

Causa vergüenza tener que hacer del Correo tan duras apreciaciones; pero no hay ya paciencia que pueda silenciar las faltas en el servicio que muestran la corrupcion que invade la mayoria de las ramas de la administracion pública.

Reboque del paredon

En el próximo número publicaremos la lista de donantes para costear el reboque y blanquéo del paredon de la iglesia que dá frente á la calle Mitre.

La lista es larga y se publicará en varios números; y cuando esté terminado el trabajo se publicará la inversion debidamente documentada del dinero recolectado por la señora de Pacheco.

Consejo Escolar

El domingo no pudo celebrar sesion el Consejo Escolar por no haber concurrido dos de sus miembros ni el Presidente que desde la terminacion del verano se halla en la Capital Nacional.

Teniendo en vista la urjencia de celebrar esa sesion, los miembros fueron avisados para reunirse el mártes á las siete y media de la noche; pero solo concurrieron dos que se retiraron á las ocho despues de esperar media hora á sus colegas.

La campana

Por fin fué arreglada la campana del reloj público de Quilmes y ahora dá las horas con regularidad.

Esto es satisfactorio para el vecindario que se perjudicaba careciendo de la campana del reloj para saber las horas en todo momento.

Sociedad de Rescate

Algunas gentes han propalado la noticia de que al terminar el mes de Junio se cerraba la inscripcion de asociados en esa Sociedad que tiene por objeto costear personeros á los Guardias Nacionales que les toque el sortéo.

Esto no es verdad.

Todo el que quiera ser comprendido en la Sociedad de Rescate puede hacerse anotar hasta el 25 del corriente mes de Julio.

Que no quede ningun ciudadano de Quilmes privado de los beneficios de la Sociedad de Rescate.

Sesion laboriosa

La que celebró el domingo el Concejo Deliberante Municipal fué muy laboriosa.

Se trataron asuntos de importancia, con el tino y reposo que tienen probado los señores Concejales en el desempeño de sus funciones públicas.

Un artículo

El apreciable colega «La Reaccion» de la Magdalena ha tenido la bondad de reproducir en su seccion de Redaccion un artículo publicado por EL QUILMERO en fecha anterior, titulado *Mercantilismo religioso.*

Es esta una distincion que agradecemos al colega.

Los eucaliptus

Se ha resuelto por el Concejo Deliberante Municipal que sean cortados los eucaliptus de las plazas públicas.

Esta resolucion estaba sancionada con anterioridad; pero como no nos preocupamos de discutir el honor de la iniciativa, nos limitaremos á felicitar á esa Corporacion por el corte de esos árboles que solo sirven de estorbo en las plazas, como felicitamos á la Municipalidad del año 1882 cuando resolvió que fueran cortados.

Agresion á la propiedad

No servirá de nada que se hagan construir veredas y se cerquen los terrenos mientras la autoridad no atienda debidamente los reclamos de los propietarios que hacen esas obras sacrificando con gusto sus recursos, haciendo respetar sus propiedades por las gentes que destruyen los cercos y las veredas para meter animales dentro de los terrenos impoblados.

Se dirá que toca al propietario cuidar sus terrenos para evitarlo, pero esto no es posible porque nadie se puede constituir en guardian de ellos mayormente por las noches que es cuando se cometen estos atentados á la propiedad particular.

Hemos de seguir ocupándonos de esto, y hemos de hablar tan claro que se nos ha de tener que atender al fin.

El primer paso

Se resolvió el domingo por el Concejo Deliberante que se proceda á abrir la calle cortada en su prolongacion por la plaza de la Estacion, para ubicar la fraccion de terreno destinada á ampliar el anden de aquella.

Abierta esa calle va á quedar deslindado el terreno del resto de esa plaza que hemos insinuado verias veces que se venda en lotes pequeños para llevar poblacion á ese barrio tan solitario actualmente.

Conviene que se resuelva esto cuanto antes.

Patentes de perros

La constancia que dá la Intendencia de la Patente de perro que saca cada dueño ó poseedor de estos, consiste en una chapita de lata que dicen debe serle colocada al perro en parte visible.

Pero ninguno de estos *personajes* la lleva consigo, y sí sus dueños.

Como no es practicable que los perros lleven la predicha chapita opinamos que seria mejor que se cambiara esta por un collar de cualquier cosa, lata ó cuero, en el que se podria marcar el número de la Patentes y hasta el nombre del portador ó de su dueño.

Es evidente que la chapita esa no se presta para justificar el resguardo del perro, y por esa causa quedan espuestos á ser tomados por infractores los patentados como los no patentados.

Digesto Municipal

Se ha autorizado al Intendente Dr. Videla para que haga imprimir en un folleto todas las ordenanzas y resoluciones municipales vijentes hasta la fecha.

Es esta una buena medida, pues ese libro prestará los mismos servicios importantes de un Digesto Municipal de Quilmes.

Once años

EL PUEBLO de Barracas al Sud ha cumplido once años de existencia.

Lo felicitamos y deseámosle muchos mas y todas las prosperidades que merece.

Venga por Quilmes!

El Cuerpo de análisis químicos de La Plata ha hecho una visita á Moron llevando muestras de licores y artículos falsificados cuyos espendedores serán multados con arreglo á la ley.

Hágase algo parecido en Quilmes, que no se perderá el tiempo seguramente.

Asociados

Continuamos la lista de asociados de la Sociedad de Rescate formada en Quilmes para librar del servicio á los ciudadanos que les toque el sortéo:

42 Ghio Juan
43 Piñero Inocencio
44 Piñero Leandro
45 Pascuali Domingo
46 Cilumbre Francisco
47 Silva Lorenzo
48 Machado Pablo
49 Ocaña Leon
50 Ocaña Marcelo
51 Garay Vital
52 Casco Rafael
53 Gorostidi José Francisco
54 Ocaña José Leon (padre)
55 Quevedo José
56 Gimenez Dionisio
57 Ponce Olegario
58 Gabio Basilio
59 Rodriguez Saturnino
60 Rodriguez Felipe
61 Pampa Francisco
62 Labourt Rodolfo
63 Alvarez Seferino
64 Alvarez Tomas
65 Alvarez Gregorio
66 Alvarez Emiliano
67 Alvarez Eustaquio
68 Tirado Miguel
69 Tirado Agustin
70 Córdoba Demetrio
71 Enrique Fermin
72 Enrique Exequiel
73 Arnesto Antonino
74 Ichuribehere Guillermo
75 Herrera Pedro
76 Leonos Manuel
77 Ghiara Estevan
78 Salas Ildefonso Dr
79 Rey Angel
80 Medina Faustino
81 Lopez Pedro
82 Lopez Ramon
83 Ramos Sixto
84 Ramos Rafael
85 Ramos Daniei

(Continuará)

SOLICITADAS

Oficina de Correos

CARTAS DETENIDAS EN ESTA ADMINISTRACION

Ferrari Anselmo
Alessio Luigi
Rey Domingo
Penati Angel
Cesarone Pedro
Bertoloni Pablo
Bechristh Enrique
Rota Angel
Hill Allanson

VARIEDADES

A prueba

—Ya sabe Vd. amigo don Rómulo, que puede contar con todo lo que yo valgo.

—Amigo don Rómulo: mi casa y mi fortuna están á su disposicion.

—Espero don Rómulo que cuando Vd. llegue á necesitar de mis servicios no deje de ocuparme.

—Señor don Rómulo: siempre á sus órdenes....... No tiene Vd. mas que mandar.

Y esta cantinela, repetida cien veces al dia en los oidos de don Rómulo, llegó á persuadirlo de que vivia en el mejor mundo posible, rodeado de buenos y escelentes amigos, á quienes no tenia sinó insinuarles para ser servido á las mil maravillas.

Pero tambien hay que ver que por aquel entonces nuestro hombre tenia una fortuna que rayaba en millones de duros y que cada uno de esos ofrecimientos era el resultado lógico de algun servicio prestado por él

Las cosas cambian y los que hoy están arriba mañana se encuentran abajo; los que viajaron viento en popa por entre ese *maremagnun* de la vida mortal, se encuentran escollados en algun tropiezo ó sepultados en los antros de la miseria....

Rómulo vino á menos; de la noche á la mañana, su gran fortuna se la llevaron los negocios de Bolsa, y su horizonte, negro como la desgracia, solo le presentaba en perspectiva una cárcel ó la deshonra.

Tres caminos le quedaban:—huir, suicidarse ó ir á la cárcel.

Era demasiado honrado para huir; demasiado valiente para seguir el segundo; pero cuando ya estaba decidido á seguir el tercero recordó de aquellos francos y sínceros ofrecimientos.

Meditó y encontró que prestándole su apoyo, ó cuando menos su garantía, él volveria á trabajar, levantaria su crédito y pagando á sus deudores volveria á ser lo que fué,

Y cómo no habia de encontrar apoyo en aquellos que fueron sus protegidos y en los otros que siempre le ofrecian proteccion?

Imbécil! Cómo no haber pensado antes!....

Empezó para él la via crúcis.

—Con que en esa situacion se encuentra Vd. don Rómulo!....Cuánto siento no poder servirlo!—..Estoy tan comprometido en unas empresas....—le dijo el primero á quien vió.

—Ya...ya...don Rómulo...Ayer oí decir algo en la Bolsa.......con que Vd. necesitaria treinta mil por una parte, y por otra....Pues le aseguro que no los tengo....Si los tuviera... (valiente tonto seria yo en dártelos. Lo que si voy á mandar es que te dén con la puerta si vuelves) Le contestó el segundo.

—Pero hombre, aún puede haber algun arreglo....le dijo el tercero.

—No encuentro ninguno.

—Yo veré á sus acreedores....

—Es inútil....

—Pues don Rómulo lo siente en el alma, si yo pudiera....

Se dirije al cuarto; le espresa su situacion como lo hizo con los otros. El cuarto calla; pero le presenta una lista interminable y le dice con toda la gravedad necesaria:

—Ve Vd. esto?

—Pues son pagarés que se me cumplen esta semana. Estoy en camino de seguir sus huellas. Oh, le aseguro que si yo pudiera....

Y no hay uno á quien recurra de aquellos buenos *ofrecedores* de otros tiempos que no lo trate de igual ó parecida manera.

Mas: la mayor parte de sus acreedores fueron hombres á quien el formó.

El que mas y el que menos le debia su fortuna.

Y vean Vds. qué coincidencia!.... Ellos, mas interiorizados en los negocios de *don Rómulo* que los otros, eran los únicos que pedian para él la cárcel.

Rómulo afrontó su situacion dificil: se presentó á la autoridad y se encontró *detenido* á prevencion de las resultas.

Fué un campanazo; pero un abogado, amigo de la justicia,—que aunque pocos, aún hay algunos,—se hizo cargo de su pleito, y lo hizo tan bien que probó, como dos y dos son cuatro, la inculpabilidad de su defendido.

Llamados *autos* y despues de chuparse dos ó tres meses de prision, el Juez declaró *casual* su quiebra, y aunque hubieran tentaciones de apelar por parte de sus protegidos de otros tiempos, era tan ajustada á derecho la sentencia que desistieron.

Durante esos tres meses nadie se acercó á verlo; vivió en la soledad y aprendió á conocer á los hombres, cosa que no habia conseguido en treinta años de prosperidad.

—Está Vd. libre,—le manifestó la autoridad.

—¡Libre! ¿Ha terminado mi castigo?

—No, señor.

—¿Aún me falta?

—Ha salido Vd. absuelto de *culpa y cargo.*

—¿Luego yo era inocente?
—Así parece y consta de *autos*.
—¿Y porqué se me ha castigado entonces?

He ahí una pregunta á la que la justicia rectísima de los hombres no ha podido contestar aún.

El delator se engaña, el agente se engaña, se engaña el Juez y las pruebas engañan!........Viene la *sustanciacion*, y resulta de todo ese engaño, que se ha estado castigando á un inocente!! Esa es una monstruosidad, pero al fin es una monstruosidad jurídica!

Rómulo salió de aquella habitacion donde habia permanecido tres meses, y lo primero con que se encontró al aspirar *el aire de la libertad*, fué con uno de sus antiguos conocidos.

—Oh, don Rómulo, como lo pasa vd? ¿En dónde ha estado tanto tiempo que no lo he visto?
—En......¿No lee vd. diarios?
—No.
—Pues los diarios han dado hasta el último detalle de mi residencia.
—No he sabido.
—Los diarios cuando se trata de esas cosas, no pierden rípio en..... ..interesar á sus lectores.
—Con que viajando....eh? Si supiera Vd. la falta que me ha hecho!
—Si?
—Mucha. Ando tan empeñado. Con poco podria salir de apuros y si Vd. pudiera prestarme mil nacionales....

ADAM

AVISOS

CONTRIBUCION DIRECTA
Y PATENTES

Por resolucion superior, se ha fijado el 15 del próximo mes de Agosto, como último plazo para el pago de estos impuestos.

11—25 VVLUADOR

Peon bueno

Se necesita un hombre para ordeñar y amansar vaquillonas para un tambo en Florencio Varela.

Ocurrir á Pedro Claverie en la Estacion Florencio Varela.

11—14

INTENDENCIA MUNICIPAL

Por resolucion de la Intendencia se hace saber á los propietarios de carruages de alquiler que el plazo para la inscripcion de que habla el art. 1° de la Ordenanza respectiva, queda prorogado por 15 dias.

Quilmes, Junio 22 de 1888

Roque T. Villa
10—14 Secretario

INTENDENCIA MUNICIPAL
ORDENANZA SOBRE CERCOS

Quilmes, Febrero 21 de 1888

Señor Intendente Municipal Dr. D. Nicolás E. Videla

Elevo á vd. á los efectos de su promulgacion, la ordenanza sobre cercos, sancionada por el Concejo que presido en sesion de fecha 26 de Enero ppdo.

Saluda á vd. atentamente

JOSE ISIDORO PACHECO
Antonio Barrera
Secretario

Art. 1° Todos los propietarios ó encargados de fincas ó terrenos dentro de la traza de los solares del Pueblo están obligados á cerrar sus propiedades en la parte que lindan con la vía pública, dentro de seis meses de la promulgacion de esta ordenanza, de la siguiente manera:

1° En las calles Rivadavia y General Mitre con edificios, paredes de ladrillo ó verja de hierro.

2° En el perímero comprendido entre las calles 9 de Julio, General Garibaldi, 11 de Setiembre y Príngles, con edificios, paredes de ladrillo, verjas de hierro, verjas de madera ó tejido de alambre.

3° En los restante del Pueblo y quintas sobre las barrancas, con los mismos materiales ante dicho ó cercos de alambre.

Art. 2° Es prohibido plantar en los cercos que limitan la calle plantas ó árboles que la invadan estorbando el tránsito por las veredas. Los actuales cercos vivos deberán ser arrancados en el mismo plazo fijado para la construccion de cercos.

Se podrán poner árboles de sombra ó plantas de adorno en el cordon de la vereda con el prévio permiso de la Intendencia.

Art. 3° Es igualmente prohibido construir zanjas sobre la vía en los solares y quintas indicadas en esta ordenanza.

Ferro-Carril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada
EN COMBINACION CON LOS FERRO-CARRILES DE LA PROVINCIA (LINEA A LA PLATA)

Desde el **1 de Mayo de 1888**, inclusive, y hasta otro aviso el servicio de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	MAÑANA										TARDE												
				∞			∞ Primera Clase solamente		∞	Tren Mixto				∞									
F.C.E. Central	6 25	7 5	7 40	3 5	8 45	9 45	10 5	10 50	11 50	12 0	1 0	1 55	3 0	3 25	4 15	4 55	5 10	6 0	6 20	7 10	7 55	8 25	9 5
Venezuela	6 28	7 8	7 43	..	8 48	9 48	..	10 53	..	12 3	1 3	1 58	3 3	..	4 18	..	..	6 3	6 23	7 13	..	8 28	9 8
Casa Amarilla	6 31	7 11	7 46	..	8 51	9 51	..	10 56	..	12 6	1 6	2 1	3 6	..	4 22	5 0	..	6 6	6 26	7 16	..	8 31	9 11
General Brown	6 37	7 17	7 52	8 12	[illegible]	9 57	..	11 2	..	12 12	1 12	2 5	3 12	3 33	4 28	5 5	5 17	6 12	6 32	7 22	8 2	8 37	9 17
Boca	6 42	7 22	7 57	..	[illegible]	10 2	..	11 7	..	12 17	1 17	2 10	3 17	..	4 33	5 10	..	6 17	..	7 27	..	..	..
Barraca de Peña	6 41	7 21	..	..	9 1	..	..	..	..	12 16	..	..	..	..	4 34	5 8	..	..	6 36	..	..	..	9 21
Tres Esquinas	6 45	7 25	..	8 18	9 5	..	..	..	..	12 20	..	..	..	3 38	4 39	5 11	5 23	..	6 39	..	8 8	..	9 25
F.C.S. Barracas al Norte	6 50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 16	..	..	..	..	..	..	..
F.C.E. Puente Barracas	..	7 30	..	..	9 11	..	..	..	..	12 28	..	..	..	..	4 45	..	..	..	6 43	..	..	..	9 30
Iglesia Barracas	..	7 36	..	..	9 16	..	..	..	..	12 33	..	..	..	..	4 50	..	..	..	6 48	..	v	..	9 35
General Mitre	..	7 45	..	..	v	..	..	..	..	v	..	..	..	..	v	..	5 32	..	6 53	..	v	..	v
Bernal	..	7 55	..	..	9 30	..	..	..	..	12 50	..	..	..	..	5 9	..	5 42	..	7 5	..	v	..	9 50
Quilmes *llegada*	..	8 2	..	..	9 35	..	..	..	..	12 58	..	..	..	..	5 15	..	5 48	..	7 10	..	8 35	..	9 55
Id *salida*	..	8 7	..	8 40	..	..	10 35	..	12 20	1 5	..	..	..	4 5	5 20	..	5 53	..	..	..	8 40	..	..
Berazategui	..	8 24	..	..	..	..	..	..	..	1 17	..	..	..	..	5 32	..	v	..	..	..	v	..	..
Godoy	..	v	..	..	..	..	..	..	..	v	..	..	..	..	v	..	v	..	..	..	v	..	..
Conchitas	..	8 38	..	..	..	..	..	..	..	1 32	..	..	..	..	5 43	..	v	..	..	..	v	..	..
Pereira *llegada*	..	8 55	..	9 5	..	..	..	..	..	1 45	..	..	..	..	5 55	..	6 30	..	..	..	9 15	..	..
Id *salida*	..	..	..	9 10	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 0	..	6 35	..	..	..	9 20	..	..
F.C.O. Empalme Pereira	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 40	..	..	..	9 25	..	..
Ringuelet	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..
Tolosa	..	..	..	9 27	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 55	..	..	..	9 40	..	..
La Plata	..	..	..	9 35	..	..	11 20	..	1 5	..	..	..	..	4 50	..	..	7 5	..	..	..	9 50	..	..
F.C.E. Punta Lara	..	..	..	9 25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 15	..	..	..	..	..	..	..	..
Ensenada	..	..	..	9 35	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 25	..	..	..	..	..	..	..	..

REGRESOS

ESTACIONES	MAÑANA									TARDE												
							∞					∞	Tren Mixto	∞				∞ Primera Clase solamente				
F.C.E. Ensenada	..	..	..	..	7 30	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4 40	..	..	..
Punta Lara	..	..	..	..	7 40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4 50	..	..	..
F.C.O. La Plata	..	..	..	..	7 25	..	8 55	..	..	..	..	1 0	..	2 5	..	..	..	4 35	..	..	..	7 30
Tolosa	..	..	..	..	7 35	..	..	..	..	..	..	..	..	2 13	..	..	..	..	..	..	..	7 40
Ringuelet	..	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	v
Empalme Pereira	..	..	..	..	7 50	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7 55
F.C.E. Pereira *llegada*	..	..	..	..	7 55	..	..	..	..	..	..	..	..	2 28	..	..	..	..	5 5	..	..	8 0
Id *salida*	..	..	..	..	8 0	..	..	..	..	..	..	..	..	2 33	..	..	..	..	5 10	..	..	8 5
Conchitas	..	..	..	..	8 12	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 22	..	..	v
Godoy	..	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	v	..	..	v
Berazategui	..	..	..	..	8 24	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 32	..	..	v
Quilmes *llegada*	..	..	..	..	8 38	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 45	..	..	8 36
Id *salida*	..	..	6 40	7 30	8 43	..	9 45	..	10 50	..	..	..	1 55	3 0	..	..	..	5 20	5 54	..	7 25	8 41
Bernal	..	..	6 45	7 35	8 48	..	..	..	10 55	..	..	1 45	2 0	3 5	..	..	..	..	6 0	..	7 30	v
General Mitre	..	..	v	7 45	..	..	..	..	v	..	..	..	v	..	..	..	..	..	v	..	7 40	v
Iglesia Barracas	..	..	6 58	7 51	9 4	..	..	..	11 11	..	..	..	2 17	..	..	..	..	..	6 16	..	7 46	v
Puente Barracas	..	..	7 3	7 56	..	..	..	..	11 16	..	..	..	2 22	..	..	..	..	..	6 20	..	7 50	..
F.C.S. Barracas al Norte	..	..	..	..	..	9 20	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7 15	..	..
F.C.E. Tres Esquinas	..	..	7 7	8 1	9 12	9 25	10 5	..	11 21	..	..	..	2 28	3 25	..	..	..	..	6 24	7 20	7 54	9 11
Barraca de Peña	..	..	7 10	8 5	..	v	..	..	11 24	..	..	..	2 32	..	..	..	..	..	6 28	7 23	7 58	..
Boca	..	6 3	7 10	8 5	..	9 27	..	10 18	11 23	12 33	1 23	..	2 33	..	3 43	4 37	5 18	..	6 28	..	..	..
General Brown	5 50	6 8	7 17	8 10	9 18	9 32	10 12	10 23	11 28	12 58	1 28	..	2 38	3 32	3 48	4 42	5 23	..	6 32	7 26	8 2	9 17
Casa Amarilla	5 54	6 14	7 24	8 17	..	..	..	10 29	11 34	12 44	1 34	..	2 44	..	3 54	..	5 29	..	6 39	7 31	8 8	..
Venezuela	5 57	6 17	7 27	8 21	..	..	..	10 32	11 37	12 47	1 37	..	2 47	..	3 57	..	5 32	..	6 45	7 35	8 11	..
Central	6 0	6 20	7 30	8 25	9 25	9 40	10 20	10 35	11 40	12 50	1 40	2 15	2 50	3 40	4 0	4 50	5 35	5 50	6 50	7 40	8 15	9 25

∞ Trenes rápidos.—Para más informes véase los horarios de la Empresa.

Art. 4° Los propietarios encargados ó constructores de cercos deberán préviamente solicitar de la Intendencia el permiso necesario para la obra ó cerco que quieran construir, quien se lo concederá prévia la delineacion pericial con arreglo al plano aprobado.

Art. 5° Los ángulos de las esquinas de manzanas tanto en los edificios como en los cercos y veredas serán ochavados.

Art. 6° Los infractores al inciso 1° del artículo 1° pagarán una multa de cincuenta (50) pesos m\|n.

Los que infrinjan el inciso 2° del mismo artículo pagarán una multa de treinta (30) pesos y de veinte (20) pesos los que infrinjan el tercer inciso. Incurriendo en la misma multa, por cada dos meses que pasaren sin construir los cercos.

Si despues de tres multas no los hubieran construido, serán hechos por la Intendedcia y por cuenta de los propietarios.

Los que infrinjan los artículos 2° y 3° pagarán una multa de veinte y cinco (25) pesos y se procederá por la Intendencia y por cuenta del propietario á dejar los cercos con arreglo á la presente ordenanza.

Los que infrinjieren el artículo 4° pagarán una multa de cincuenta (50) pesos, pagando ademas los derechos que les correspondieren.

Art. 7° Para el pago de las multas ó de las obras que la Intendencia ejecutare con arreglo á esta ordenanza, en el caso que el propietario lo rehusare, la Intendencia procederá al embargo de alquileres hasta la chancelacion de la deuda y sus intereses. Si no produjera alquileres ó fueran insuficientes procederá á la venta con arreglo á derecho de una fraccion suficiente para el pago.

Art. 8° Si la propiedad á ejecutar se hallare en litigio ó perteneciendo á algun concurso ó testamentaria, la Intendencia recabará del Juez correspondiente el pago de lo que se adeudase con sujecion á la presente ordenanza y al arancel vigente.

Art. 9° Comuníquese etc. etc.

Quilmes, Enero 26 de 1888

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente
Antonio Barrera
Secretario

—

Quilmes, Febrero 24 de 1888
Cúmplase y publíquese

NICOLÁS E. VIDELA
Intendente
Roque T. Villa
10 Secretario

—

ORDENANZA
Reglamentaria y Tarifas
PARA LOS CARRUAJES DE ALQUILER

Art. 1° En el término de quince dias de la promulgacion de la presente Ordenanza, los propietarios de carruages de alquiler, que se estacionen en los parages autorizados por la Municipalidad, harán inscribir en un libro especial, que llevará la Secretaria de la Intendencia:

1° El nombre del propietario del carruage ó carruages.

2° El nombre y su filiacion de cada conductor, por quienes se responsabilizará.

3° El número del carruage, que será gravado en el brazo de hierro donde se coloca el farol; cuyo número será tambien gravado en la placa de la patente y anotado en esta.

Los que faltaren á cualquiera de estos requisitos pagarán una multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 2° Los carruages podrán estacionarse en una sola fila á los costados de las Plazas del Pueblo, y en la Estacion del Ferro-Carril á la llegada y salida de los trenes. No podrán estacionarse en las calles, sinó cuando estén ocupados. En la Estacion ó en las calles, los conductores permanecerán en los carruages; pudiendo estar trabados al costado de la Plaza.

Los que faltaren á estas disposiciones, pagarán una multa de dos pesos moneda nacional.

Art. 3° Todo carruage, de alquiler ó particular, no podrá estacionarse interceptando los pasos, el tránsito, ó en las bocacalles. El conductor que lo hiciere pagará una multa de dos pesos m\|n.

Art. 4° En los carruages de alquiler no se podrán conducir cadáveres ni enfermos de enfermedades contagiosas. El que lo hiciese pagará una multa de veinte pesos m\|n y desinfectará el carruage, no pudiendo hacer uso de él sino despues de pasado un mes.

Art. 5° No podrá atarse en carruages al servicio de pasageros, potros ni animales indómitos. El que lo hiciese pagará una multa de cinco pesos m\|n y pagará ademas los daños y perjuicios que ocasionase.

Art. 6° Es prohibido bajo la multa de dos pesos m\|n maltratar los caballos con castigos y dar chasquidos con el látigo.

Art. 7° Desde la publicacion de este Reglamento, todo carruage deberá llevar los faroles encendidos, las noches que no alumbre la luna. Y su falta será penado con dos pesos m\|n de multa.

Art. 8° Todo carruage marchará en las calles del Pueblo y camino del rio á trote corto y llevará en su trásito el costado derecho, debiendo volver á el, toda vez que por cualquier obstáculo tuviera que desviarse. La infraccion de este artículo será penada con dos pesos m\|n.

Art. 9° A los efectos de este reglamento señálanse como horas ordinarias de servicio, desde las 6 a m. hasta las 9 p m. en los meses de Octubre á Marzo inclusive, y desde las 7 a m. hasta las 6 p m. en los demas meses del año.

Art. 10 Los carruages se alquilarán por hora ó por viage, entendiéndose por este la ocupacion de él en un trayecto que no exeda de cinco kilómetros desde el punto de partida; y los que se alquilen por hora no exedcrán la distancia á recorrer de diez kilómetros.

Art. 11 Los carruages que se sitúen en los puntos fijados por este Reglamento, se sujetarán á la siguiente tarifa:

1° Por la primera hora ó fraccion de esta, un peso m\|n. 2° Las horas sucesivas, ochenta centavos ó sean veinte centavos por cada cuarto de hora. 3° Por viage un peso m\|n.

Dentro de la traza del Pueblo ó fuera de él hasta mil metros del punto de partida, se cobrará veinte centavos por persona.

Art. 12 El tiempo fijado en la tarifa se cobrará cuando haga buen tiempo, aumentándose cuando el servicio se haga en tiempo de lluvia en la proporcion siguiente:

1° Por la primera hora ó fraccion de esta, un peso y cincuenta centavos m\|n. 2° Las horas sucesivas un peso y veinte centavos ó sean treinta centavos m\|n por cada cuarto de hora. 3° Por viage un peso y cincuenta centavos m\|n.

Art. 13 Los servicios á horas determinadas ó fuera de las horas marcadas en el artículo 9° serán á precios convencionales pero nunca exederán del doble. El cochero que cobrase mas de lo establecido en los artículos 11 y 12 y el presente será penado con una multa de cinco pesos m\|n y devolverá ademas el exeso que hubiera recibido.

Art. 14 Una vez ocupado el carruage queda obligado el pasagero á pagar los precios que corresponden como viage dentro del Pueblo siempre que hubiese andado una cuadra, y desista de continuarlo; á menos que el uso del carruage fuera peligroso ó por la incapacidad del conductor, ó caballos inservibles; y en este caso los perjuicios que le originen al pasagero le serán indemnizados por el propietario del carruage, además de la accion civil que pueda resultar.

Atr. 15 Ningun conductor de carruages no estando ocupado, podrá negarse á hacer el servicio que se le exija con arreglo á este Reglamento. Su negativa será penada con dos pesos m\|n de multa.

Art. 16 El abono del servicio prestado se hará inmediatamente de terminado el viage.

Art. 17 Todo cochero llevará consigo un ejemplar del presente Reglamento, para que sea consultado por el pasagero que lo solicite; y la tarifa de precios la colocará en un lugar visible del carruage; ambas piezas le serán entregadas por la Secretaria de la Intendencia. La falta será penada con dos pesos m\|n de multa.

Art. 18 Los locales marcados para el establecimiento de carruages, serán desalojados provisoriamente á requisicion del Intendente siempre que lo conceptúe necesario.

Art. 19 Los objetos que se encontrasen dentro de algun carruage, serán depositados antes de las veinte y cuatro horas en la Secretaria de la Intendencia para ser devueltos á sus dueños; á cuyo efecto esta reparticion hará las publicaciones necesarias. Y el cochero que no hiciese la entrega de lo encontrado incurrirá en la multa de diez pesos m\|n.

Art. 20 El carruage alquilado por hora ó por viage, llevará hasta cinco personas. Los menores de 3 á 12 años se contarán dos por persona.

Art. 21 El cochero del carruage alquilado por hora entregará al pasagero una targeta en que marque la hora de partida.

Art. 22 La resolucion de las cuestiones entre pasageros y cocheros, asi como la imposicion dals multas (salvo lae sac ciones civiles ó criminales) correrán á cargo del Inspector Municipal ó del empleado Municipal ó Policial que designe el Intendente.

Quilmes, Mayo 27 de 1888

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente
Antonio Barrera
Secretario

—

Quilmes, Mayo 30 de 1888
Cúmplase y publíquese

FELIPE M. AMOEDO
Intendente
Roque T. Villa
Secretario

Aradores

Se necesitan hombres que sepan arar tierra para empleados en un establecimiento de campo en la línea del ferro carril del Sud.

Los que se hallen en condiciones pueden ocurrir á esta oficina para establecer bases y demas en caso de arreglarse.

05

INTENDENCIA MUNICIPAL
VACUNA

Por resolucion del Sr. Intendente, se hace saber al vecindario que desde la fecha, y en los dias Domingos y festivos de 12 m á 2 p m se administrará la vacuna á los niños del partido, en el local de la Secretaria de la Intendencia.

Quilmes, Mayo 31 de 1888

Roque T. Villa
01—13 Secretario

Paraisos de adorno

Se ofrecen en la chacra de Carlos Clak paraisos para adorno desde 2 á 4 años, de dos á cuatro metros de alto.

Los que necesiten pueden recibirlos en la chacra ó en la Estacion Quilmes del Ferro-Carril, á precios módicos. 00 17

LA UNIVERSAL
Tienda de Novedades
Y
CONFECCIONES
Perù 210 g 212 esquina Belgrano
BUENOS AIRES

En esta antigua y acreditada casa se ha recibido un inmenso surtido en confecciones para señoras y niñas como ser, tapados, vestidos, saquitos, redingotes y batones de última novedad, como así mismo terciopelos, felpas, sederias y toda clase de géneros para la estacion.

PRECIOS MÓDICOS

Nota—Se confeccionan vestidos y tapados en 24 horas.

LA UNIVERSAL
PERÚ 210 Y 212 ESQUINA BELGRANO
BUENOS AIRES

m 14 vjl 31

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de

HÍGADO DE BACALAO

CON

Hipofosfitos de Cal y de Soda.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Combina, de una manera sabrosa y agradable, las propiedades nutritivas y medicinales del Aceite de HIGADO de BACALAO y las virtudes tónicas y reconstituyentes de los Hipofosfitos, y, con su uso, se obtienen simultáneamente, los efectos de estos dos valiosos y bien conocidos remedios. Es, además, bien tolerada y asimilada por los estómagos mas delicados y no causa náusea ni diarrea, como muchas veces acontece con el uso del simple aceite.

Cura la Tisis.
Cura la Anemia.
Cura la Bronquitis.
Cura la Debilidad General.
Cura la Escrófula.
Cura el Reumatismo.
Cura la Tos y Resfriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.

Ningun remedio hasta el dia descubierto cura las enfermedades consuntivas, tanto de los niños, como de los adultos, las afecciones del pecho y aparato respiratorio, ó restablece los débiles, anémicos y escrofulosos, con tanta rapidez como la EMULSION DE SCOTT.

En venta en las principales Droguerias y Boticas

SCOTT & BOWNE. Químicos, Nueva York.

Alejandro Maistre

CERCOS DE ALAMBRE TEJIDO

Se ofrece á las personas que quieran cercar terrenos con alambre tejido.

Este cerco, el mas durable y vistoso se dá, colocado y cargando con gasto de postes, tornillos y demas accesorios el metro cuadrado desde un peso hasta cualquier precio segun se quiera la clase.

El cerco de un peso el metro cuadrado es de malla regular y postes de urunday, quebracho ó lapacho, como las que hay colocados en varias casas de Quilmes.

Ocurrir á EL QUILMERO en Quilmes ó á la calle Artes N°. 56 en Buenos Aires.

92

E. CARTES Y BRETON

CORREDOR Y COMISIONISTA

Compra y vende casas y terrenos en la Capital Federal y en La Plata; compra y vende campos en cualquier punto de la República; compra cepones de cédulas hipotecarias provinciales, y su encarga de la cobranza de ellos, asi como del arreglo de libretas hipotecarias; presta dinero en hipoteca y con pacto de retroventa sobre casas y terrenos en la capital Nacional y campos en cualquier punto de la República, al uno, uno y cuarto y uno y medio por ciento de interés; se encarga de descuentos en el Banco Hipotecario de la Provincia, y remates de tierras y mercaderias en general.

ESCRITORIO

Buenos Aires — La Plata
Piedad 70 (altos) — Calle 46 N°. 115
02- -14 — Teléfono 22

TALLER DE CARPITERIA

Albañileria y dibujos de todas clases

DE

JUAN T. HERBET, BRACCO Y C^a

Especialidad en techos y galpones
Se hacen escaleras de todas clases

Calle 61 entre 2 y 3—La Plata

Comisionado en Quilmes Domingo Iparraguirre

98

TALLER DE PLATERIA

Y JOYERIA

DEL PROGRESO

CALLE GENERAL MITRE----QUILMES

FRENTE Á LA IGLESIA

En este establecimiento se hacen obras nuevas y composturas de todas clases en el ramo de plateria y joyeria, con prontitud y baratura de precios.

Se componen relojes de bolsillo y de pared, garantiéndose la compostura.

Los precios son un 20 por ciento mas baratos que en la Capital, porque los gastos de alquiler é impuestos no son tan elevados como allí.

En joyas para el uso de señoras y caballeros tambien hay gran rebaja de precios.

Se hacen reliquias.

a13-v12o

Se necesitan

Una cuadrilla de zanjeadores para un trabajo largo y donde ganarán un sueldo magnífico.

Ocurrir á Roberto N. Clarck en Chateau Parry—Quilmes.

03

Carne barata

Se vende carne de rica clase á 10 centavos el kilo en los carros repartidores y en el puesto de Juan Francisco Tejeda en el Mercado—Quilmes.

74

INTENDENCIA MUNICIPAL

Quilmes, Abril 17 de 1888

Señor Intendente Municipal Dr. D. Nicolás E. Videla

Elevo á vd. á los efectos de su promulgacion las Ordenanzas sancionadas por el Concejo que presido en sesion de fecha 10 del corriente.

Al mismo tiempo comunico á vd. que el Concejo en sesion de la misma fecha, ha resuelto sea suprimido el cobro de 20 centavos que hace esa Intendencia por las chapas de las Patentes de rodados.

Saludo á vd atentamente

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente

Antonio Barrera
Secretario

ORDENANZA

Sobre establecimientos insalubres y peligrosos

Art. 1°.—No podrán establecerse saladeros, graserias, chancherias, velerias, jabonerias, curtidurias, almidonerias, destilerias, depósitos de huesos y trapos, fosforerias, fábricas de mistos y pirotécnicas, establecimientos á vapor con fuerza de *veinte caballos,* ni de los declarados insalubres ó peligrosos, sinó á mas de mil quinientos metros de las calles de circunvalacion del pueblo; debiendo plantearse en terrenos altos espaciosos y ventilados y con prévio permiso de la Municipalidad.

Artículo 2°.—Los establecimientos espresados en el artículo anterior, deberán convertir sus resíduos en inofensivos á la salud, valiéndose para el efecto de los procedimientos aconsejados por los últimos adelantos de la ciencia.

Artículo 3°.—Los establecimientos peligrosos como fosforerias, fábricas de mistos etc, emplearán los aparatos necesarios para evitar esplosiones.

Artículo 4°.—Los contraventores á esta ordenanza serán penados con una multa de doscientos pesos moneda nacional, y no podrán hacer funcionar sus establecimientos sin antes ponerlos en las condiciones requeridas.

Artículo 5°.—Publiquese etc.

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente

Antonio Barrera
Secretario

Quilmes, Abril 24 de 1888

Cúmplase y publíquese

NICOLAS E. VIDELA
Intendente

Roque T. Villa
Secretario

95—14

LOS TRES PEPES

A LA GRAN

TIENDA, ALMACEN Y SASTRERIA

DEL SOL

de MENDEZ Y GONZALEZ

QUILMES

PRIMAVERA Y VERANO

SEDERIAS

Rasos, moiré, escoses de fantasia, pequines, brocatto, géneros de fantasia para vestidos, muselinas de la india, satiné, catistas, cambray.

CONFECCIONES

Tapados, Batones, vestidos, para señoras niños y niñas. Especialidad en ropa blanca de señora, tiras bordadas, puntillas blancas, cremas y de colores.

BONETERIA

Corsets, abanicos, paraguas, sombrillas

MERCERIA EN GENERAL

Cintas, tules, gasa, flores, encajes, aplicaciones, guantes, sombreros, gorras, prendedores orquillas de novedad etc etc. Surtido completo en géneros blancos de hilo y algodon.

ZAPATERIA

Calzado de todas clases para hombres, señoras, niños y niñas.

PERFUMERIA

Perfumes de las mejores marcas. Estractos, aguas, polvos, jabones, polveras, cajas de fantasia para regalo y muchísimo mas.

ROPERIA

Trajes completos desde 7 pesos m|n hasta 20 pesos m|n, pantalones de casimir desde 1,60 hasta 7 pesos m|n

SASTRERIA

Llamamos la atencion del público en general.
Casimires liso, labrado, diagonal, los colores mas modernos y de fantasia.
Trajes completos desde 15 hasta 25 pesos moneda nacional
Trajes de Jaquet desde 20 hasta 50 pesos moneda nacional
Trajes de Levita desde 40 hasta 80 pesos moneda nacional
Pantalones desde 4 á 10 pesos moneda nacional

ALMACEN POR MAYOR Y MENOR

Comestibles en general. Conservas y especialidades esclusiva á nuestra casa.
Vinos, omitimos todo detalle é invitamos á los intelijentes: BAZAR, FERRETERIA.
Se remite á domicilio cualquier pedido. Reparto diario á las familias.
Panteléfono número 6916.

SUCURSAL

La Plata: calle 51 entre 7 y 8

MENDEZ Y GONZALEZ

GRAN SASTRERIA

LA UNION

de CARLOS FACCINETTI

CALLE RIVADAVIA 83---QUILMES

Se ha recibido el nuevo surtido para la Estacion de Invierno

Se ha recibido un gran surtido de Montañác, negro, azul, marron y aceituna. Igual gusto de Astracan del mas fino. Ratina de todos gustos.

PANTALONES variedad de gustos esquisitos y de los mas finos y elegantes.

DIAGONALES lisos, negro, azul, gris y cuantos gustos se busquen, todos de primera clase.

Gran surtido de CHALECOS DE FANTASIÍA de casimir de gustos elegantes

GÉNEROS FINOS para levita, jaquet, saco.

ALTA NOVEDAD en géneros para pantalones y trajes completos.

CORBATAS riquísimas de todos los gustos que se busquen.

Se hacen TRAJES ESPECIALES con brevedad y perfeccion.

La casa es servida por las principales introductoras de la Capital Nacional.

A LA GRAN SASTRERIA LA UNION

QUINTA LA MATERNA

de ROBERTO N. CLARK

Pavos gordos á eleccion á 4 pesos uno.

Pichones (palomas) á eleccion 20 centavos el par.

Leña de paraiso en rama 1.50 peso m|n por peso á domicilio.

Leña de paraiso en astilla (madura) á 4 pesos m|n carrada á domicilio.

Leña de durazno en rama (muy fuerte) á 1 50 peso m|n por peso á domicilio.

Ordenes á la oficina del «Quilmero» ó al señor Weber gefe de la Estacion, serán atendidos con prontitud.

61—69

Nuevo surtido

Carteras para Escuela á 80 centavos
Pizarras cuadriculadas á 16 y 20
Prensas de hierro para llevar los libros á 50
Gomas doble uso 15 c
Id sencillas negras 5 c
Escuadras para dibujo
Reglas centimétricas para id
Cuadernos de dibujo con muestra, parte sintécait 1, 2, 3 y 4 á 15 c cada uno.
Cortaplumas finas 40 c.

LIBRERIA EN EL QUILMERO

QUILMES